

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21 DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025
(Artículo 69 del CPACA)

A los treinta y uno (31) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025), la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad en uso de sus facultades legales y en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar los siguientes actos administrativos:

#	EXPEDIENTE	RESOLUCION	FECHA DE RESOLUCION	PROPIETARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	EN CALIDAD DE
1	AFJ136	289062	16/09/2024	LUIS ALBERTO LEYTON VARGAS	CC 14216967	PROPIETARIO
2	APC103	2066278	13/11/2025	GLORIA ELVIRA GOMEZ DE AFANADOR	CC 20313368	PROPIETARIO
3	APC103	2066278	13/11/2025	BANCO MERCANTIL DE COLOMB	CC 860040178	ACREEDOR PRENDARIO
4	AQB661	313619	13/10/2023	ANGELICA MARIA CASTILLO	CC 52127535	PROPIETARIO
5	AYZ41	2066279	13/11/2025	GUILLERMO CUBILLOS MONTERO	CC 79810610	PROPIETARIO
6	BSF222	248389	3/10/2023	FREDY ALEJANDRO GUERRERO	CC 1053326276	PROPIETARIO
7	BUU07	143173	30/05/2023	ALVARO BLANCO CASTAÑEDA	CC 9600560	PROPIETARIO
8	BZT27	55562	27/05/2024	GILBERTO MATIZ GONZALEZ	CC 79660843	PROPIETARIO
9	CFC930	2066283	13/11/2025	MANUEL ANTONIO QUINTERO	CC 14966959	PROPIETARIO
10	CIJ110	2066282	13/11/2025	VICTOR JULIO BERRIOS HORTUA	CC 19401205	PROPIETARIO
11	CIJ110	2066282	13/11/2025	SUFINANCIAMIENTO	NIT 860033330	ACREEDOR PRENDARIO
12	DOG41	76377	26/06/2024	CARLOSALBERTO GIL GUERRERO	CC 79879937	PROPIETARIO
13	GKA202	47851	15/05/2024	NOE PEREZ TORRES	CC 86002373	PROPIETARIO

14	GSP59C	322939	30/10/2023	CREDITOS MERCANTILES SAS	NIT 900336662	ACREEDOR PRENDARIO
15	HKQ60E	313441	13/10/2023	DAVID USSA REYES	CC 80729879	PROPIETARIO
16	HNY77	13272	2/02/2024	LIGIA MARINA LEON DE MORENO,	CC 41714584	PROPIETARIO
17	HNY77	13272	2/02/2024	BANCO DE OCCIDENTE	NIT 890300279	ACREEDOR PRENDARIO
18	HOY46	75434 / 1899682	24-06-2024 / 07-10-2025	JAVIER CARTAGENA ROJAS	CC 12192770	PROPIETARIO
19	HPO37B	61908	28/05/2024	DERLIDIA BASTIDAS SEPULVEDA	CC 46644423	PROPIETARIO
20	JIB354	115-02 / 2020948	24-03-2021 / 04-11-2025	GARZON HIGUERA RICARDO	CC 19148903	PROPIETARIO
21	JIB354	115-02 / 2020948	24-03-2021 / 04-11-2025	MANSO ACERO CARLOS JULIO	CC 17151169	PROPIETARIO
22	KEB480	302867/158 - 02	16/11/2022 - 28/5/2019	OMAR BERNAL CIFUENTES	CC 24505245	PROPIETARIO
23	MVE07C	62219	29/05/2024	LEIDY KATHERIN GARZON RINCON	CC 1121890781	PROPIETARIO
24	NPC982	16239	7/02/2024	HILDEBRANDO FUENTES FUENTES	CC 79403431	PROPIETARIO
25	OLO85B	2080935	18/11/2025	ANA MIREYA GUERRERO CASTAÑEDA	52233623	PROPIETARIO
26	OTM87E	30-22 / 137435	27/12/2021 - 25/05/2023	DANIEL ELIAS RAMIREZ DELGADO	CC 1026594717	PROPIETARIO
27	OTM87E	30-22 / 137435	27/12/2021 - 25/05/2023	MOVIAVAL S.A.S.	NIT 900766553	ACREEDOR PRENDARIO
28	SCI350	321-22	23/12/2021	HEREDEROS DE ANA DE DIOS BRICEÑO DE PEREZ	CC 20099618	PROPIETARIO
29	SFB944	5731	22/01/2024	LUZ MARINA GUERRERO SANCHEZ	CC 51832866	PROPIETARIO
30	SRC534	244321	21/09/2023	JULIA INES JIMENEZ GONZALEZ	CC 39520120	PROPIETARIO

31	SUC07	215381	3/08/2023	JENNY SANCHEZ SANCHEZ	CC 52790636	PROPIETARIO
32	SUC07	215381	3/08/2023	COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS S.A. COLTUREX S.A.	NIT800000755	EMPRESA AFILIADORA
33	UUP630	2080936	18/11/2025	SANDRA PATRICIA DELGADO CASTAÑO	CC 52103362	PROPIETARIO
34	VSU24	32207	3/04/2024	BERNARDO ELIAS BARRETO LEON	CC 7822511	PROPIETARIO
35	WNU26A	101374	15/07/2024	LUCELYZ PATRICIA MENA CORDOBA	CC 32613095	PROPIETARIO
36	XHB752	236628	9/09/2024	FLOTA BOYACA ESPECIAL LTDA	NIT 830130294	EMPRESA AFILIADORA
37	YHU52C	2080908	18/11/2025	CREDITOS ORBE S.A.S.	900335259	ACREEDOR PRENDARIO
38	YPJ96	186670	8/08/2024	JUAN CARLOS CARMONA ARIAS	CC 79643496	PROPIETARIO
39	ZPJ24A	82	2/01/2024	LUZ STELLA BASTOCUELLAR	CC40778735	PROPIETARIO

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de **CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, en la página web de esta Secretaría: (https://www.movilidadbogota.gov.co/web/patios_y_gruas) y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la calle 13 N°. 37-35, PISO 1°.

Los actos administrativos aquí relacionados, de los que se acompaña copia íntegra, se consideran legalmente NOTIFICADOS al finalizar el día siguiente al RETIRO del presente aviso, advirtiendo que **contra ellos procede el RECURSO DE REPOSICION que deberá interponerse por el interesado dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación** ante la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, en los términos de los artículos 74 y de la Ley 1437 de 2011

ANEXO: Se adjunta a este aviso copia íntegra de los actos administrativos proferidos.

Certifico que el presente aviso se publica el día **31 DE DICIEMBRE DE 2025** a las 7:00 a.m., por el término de cinco (5) días hábiles.

NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE DE PUBLICACIÓN: _____

JULIAN FELIPE NIETO TORO

Certifico que el presente aviso se des-fijó el **07 DE ENERO DE 2026** a las 4:30 p.m.

NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE DE RETIRO: _____

JULIAN FELIPE NIETO TORO

Elaboró: Luisa Fernanda Tathiana María Urbina Medellín

Sonia Soto Suarez

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2020948 DE 2025**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCION No. 115-02
DEL 24 DE MARZO DE 2021, RESPECTO DE LA PLACA JIB354”

EL(LA) DIRECTOR TÉCNICO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (E) DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018 y la resolución 345192 de 2022 de la Secretaría Distrital de Movilidad, expide el presente acto administrativo previo los siguientes:

ANTECEDENTES

Que en virtud de la inmovilización y la permanencia en los patios oficiales de esta Secretaría, el 24 de marzo de 2021, la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad emitió la resolución No. 115-02, *“por medio de la cual se declara administrativamente el abandono de vehículos inmovilizados en los patios oficiales de este organismo de tránsito”*, y dentro de los vehículos allí enlistados, se encuentra el de placas JIB354.

Que el 30 de diciembre de 2022, fue proferida por el despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad, la Resolución N° 345192, por medio de la cual se delegó en la Dirección de Atención al Ciudadano, la facultad de expedir, a partir de su vigencia, los actos administrativos de declaratoria de abandono en aplicación de la Ley 1730 de 2014.

CONSIDERACIONES

Que la Constitución Política en su calidad de ordenamiento jurídico fundante del estado colombiano, declarado por la asamblea constituyente como un estado social de derecho, consagró, entre sus postulados, que los jueces al emitir sus providencias se encuentran sometidos al imperio de la ley (CP art. 230); máxima aplicable a las autoridades administrativas que deciden actuaciones en las que se involucran los derechos constitucionales y legales de los ciudadanos, que, en todo caso, deben garantizar la aplicación del principio del debido proceso (CP art. 29) y aquellos predicables de la función administrativa¹, debidamente consignados en ella (CP art. 209) y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA art. 3°).

Que, en virtud del principio de eficacia, las autoridades administrativas están facultadas para adoptar las decisiones pertinentes que remuevan los obstáculos puramente formales de las actuaciones administrativas y permitan la efectividad del objetivo del procedimiento (Ley 1437 de 2011, art. 3, numeral 11)².

¹ El artículo 209 constitucional reza: «La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.»

² En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**RESOLUCIÓN NÚMERO 2020948 DE 2025**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCION No. 115-02 DEL 24 DE MARZO DE 2021, RESPECTO DE LA PLACA JIB354”

Que, ante la ausencia de regulación en el Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) respecto a los mecanismos en poder de las autoridades para adicionar los actos administrativos que se expidan en ejercicio de sus funciones, en razón a la omisión sobre aquellos puntos que debían ser objeto de pronunciamiento, es menester remitirse a las normas del Código General del Proceso, de conformidad con el artículo 162 de la Ley 769 de 2002.

Que, el Código General del Proceso establece en su Artículo 287 la figura de la adición en los siguientes términos.

Artículo 287. Adición. Cuando la sentencia omita resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.”

Que, revisada la Resolución 115-02 de 2021, el despacho observó que existió una omisión respecto de la vinculación y mención de los propietarios que registra el automotor identificado con las placas JIB354; por lo anterior se hace necesario vincular y notificar a la totalidad de propietarios que ostentan la titularidad del derecho real de dominio sobre el bien.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1730 de 2014, mediante la cual se facultó a los organismos de tránsito, para disponer de los vehículos declarados administrativamente en abandono, mediante su enajenación; y encontrándose dentro del término de ejecutoria del acto principal, se adicionará la decisión inicialmente adoptada respecto de ordenar la vinculación y notificación de la totalidad de propietarios que registra el rodante, garantizando el debido proceso, derecho de defensa y contradicción.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR. ADICIÓNENSE al artículo primero de la Resolución 115-02 de 2021 del 24 de marzo de 2021, la información omitida respecto de los propietarios registrados para el vehículo de placas JIB354, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA DE ABANDONO. DECLARAR Administrativamente el Abandono del vehículo de placa JIB354, cuyos propietarios son señor(a) GARZON HIGUERA RICARDO y MANSO ACERO CARLOS JULIO, identificados con la cédula de ciudadanía No. 19148903 y cédula de ciudadanía No. 17151169 por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2020948 DE 2025**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCION No. 115-02 DEL 24 DE MARZO DE 2021, RESPECTO DE LA PLACA JIB354”

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR. ADICIÓNENSE al artículo décimo de la Resolución 115-02 de 2021 del 24 de marzo de 2021, la información omitida respecto de los propietarios registrados para el vehículo de placas JIB354, el cual quedará así: “**ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICACIÓN. NOTIFICAR, a los señores(as) GARZON HIGUERA RICARDO y MANSO ACERO CARLOS JULIO, identificados con la cédula de ciudadanía No. 19148903 y cédula de ciudadanía No. 17151169, el contenido de la presente resolución, conforme lo dispuesto en los artículos 67 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.**

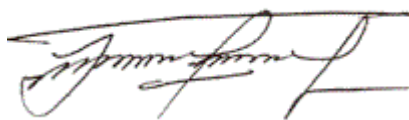
ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICACIÓN. Notificar a los señores GARZON HIGUERA RICARDO y MANSO ACERO CARLOS JULIO, identificados con la cédula de ciudadanía No. 19148903 y cédula de ciudadanía No. 17151169, en su calidad de propietarios registrados del vehículo de placa JIB354, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y siguientes del CPACA, advirtiéndole que contra la decisión de la entidad procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante esta Dirección, de conformidad con los términos establecidos en los artículos 74 y siguientes del CPACA.

ARTÍCULO CUARTO: INTEGRACIÓN. Esta resolución hace parte integral del expediente, permaneciendo los demás apartes de la Resolución N° 115-02 del 2021, incólumes.

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los cuatro día(s) del mes de Noviembre de 2025.



Jhon Alejandro Contreras Torres
Director Técnico de Atención al Ciudadano (e)

Firma mecánica generada en 04-11-2025 03:52 PM

Elaboró: Nuvia Consuelo Pinilla Forero
Revisó: Sonia Soto-Dirección De Atención Al Ciudadano

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

